

del departamento del Interior i Relaciones Exteriores.

[Se aprobaron sin discusion alguna i en los mismos términos en que lo fueron por el Senado, las 44 partidas de que consta este presupuesto.]

El señor Secretario.—Va a ponerse en discusion el proyecto de la Comision Mista i aprobado por la Cámara de Senadores, para que ningun empleado goce mas sueldo del que está señalado al destino que ocupa.

El señor Palma.—Quisiera saber, señor, el modo de pensar de la Comision sobre este artículo, i las razones que a tenido para proponerlo; porque se me ocurren varios casos, en los cuales, o no tiene efecto esta lei, o se hace un mal al servicio público.

Supóngase que un Ministro de la Tesorería Jeneral de Santiago, o de la Comisaría Jeneral de Valparaiso, o de cualquiera oficina fiscal, tuviese las aptitudes necesarias para ser Ministro de Hacienda, i que efectivamente fuese nombrado tal. Este individuo no querria perder el destino en que abia cho su carrera i adquirido sus conocimientos, en el cual tenia fijada su fortuna; porque si no abia dado motivo para que lo despusiesen, debia esperar la permanencia. Era, pues, nombrado Ministro; i como esta comision no podia durar mas de un año, a pesar de ser útil este ombre a la Hacienda Pública, ella se veria privada de sus servicios por la disposicion del presente proyecto: pues que preferiria estar en su empleo, porque tenia mas seguridad. Pueden haber otros casos análogos al presente; pero, por ahora, quisiera yo saber las razones que a tenido la Comision para redactar este artículo; i ver en seguida si conviene dejarlo en los términos en que está, o redactarlo de otro modo.

El señor Presidente.—Queda para segunda discusion; i vamos a considerar la última resolucion del Senado en el artículo 3.º del proyecto acordado a solicitud de su Secretario el señor D. Ventura Blanco, artículo que abia sido modificado por esta Cámara.

El señor Secretario.—Art. 3.º del Senado.—“El Secretario gozará del sueldo íntegro que le está designado por la lei durante las funciones del Senado, i en su recesso solo una cuarta parte.”—¿Insiste, o no, la Cámara en su anterior acuerdo? [Tomada la votacion] Resultan 15 votos por la afirmativa i 16 por la negativa.

El señor Presidente.—Queda acordado que no insiste la Cámara en su acuerdo anterior, por una mayoría superior a la que la Constitucion requiere para insistencia.—Se levanta la sesion, quedando para la inmediata los proyectos de la Comision Mista, i el presupuesto del Ministerio de Guerra i Marina.

Sesion 48 del 30 de Setiembre de 1846.

Empezó a las 8 de la noche, i concluyó a las 9 i media.

Presidencia del señor Vidal.

Presente 30 señores Diputados, i aprobada el acta de la sesion anterior,

El señor Secretario.—S. E. el Presidente de la República comunica a la Cámara haber encargado interinamente el despacho del Ministerio de Hacienda al señor Ministro del Interior i Relaciones Exteriores D. Manuel Camilo Vial.

El señor Presidente.—Contéstese i archívese.

El señor Secretario.—Ai dos oficios del Senado: con el primero remite aprobado con una lijera adiccion el proyecto de autorizacion al Ejecutivo para que se construyan almacenes de Aduana i un muelle en Valparaiso; i por el segundo participa que a aprobado el que fija la fuerza del Ejército permanente de mar i tierra.

El señor Presidente.—En tabla el primer proyecto, para consultar a la Cámara sobre la modificacion hecha por el Senado; i el segundo pasa a la Comision Militar.

El señor Secretario.—El señor Presidente dispone que este proyecto pase a la Comision Militar; i yo, en virtud de una disposicion del Reglamento, que dice que puede omitirse este trámite cuando la Cámara lo acuerde así, pido que se agan las dos lecturas del proyecto, i que se trate en jeneral, como se hace en casos semejantes; i esto lo pido tanto por la dificultad que ai que se reúnan los miembros de las Comisiones, como porque, dándose este trámite, se atrasa el despacho de los negocios mas importantes.

El señor Presidente.—Se va a consultar a la Sala sobre si se omite, o no, el trámite de Comision.

El señor Secretario.—[Tomada la votacion] Todos por la afirmativa.

El señor Presidente.—Queda acordado que se omita el trámite de Comision en el presente proyecto, i está en tabla.—Está en segunda discusion el proyecto de la Comision Mista.

El señor Palma.—En la primera discusion hice presente a la Cámara, que este artículo podria acarrear perjuicio al servicio público, por cuanto ai casos en los cuales es necesario que un empleado permanezca por mas de un año en el desempeño de otro empleo que no sea el de su primitivo encargo. El empleo de un Ministro de la Tesorería, que cité en la otra sesion, me parece muy del caso. Este individuo, teniendo las cualidades necesarias para ser Ministro, pasa a desempeñar este encargo; i en tal caso tendrá que llevar el sueldo del segundo empleo; pero siendo, como es, apto este individuo para ejercer tal empleo, i no pudiendo estar allí mas de un año, se priva a la nacion de los servicios que el puede prestar, i él tampoco podria abandonar su carrera por un empleo en que no la tiene. Fácilmente se ocurrirá a los señores Diputados otros casos en los cuales un empleado tenga que desempeñar otro empleo de mayor sueldo que el suyo. Talvez este proyecto tendrá otro objeto, i es que un empleado de mayor sueldo no pase a desempeñar otro que lo tenga menor. Esto por ahora es talvez conveniente, i acaso este a sido el motivo que la Comision a tenido para proponer el artículo que está en discusion. Cuando un empleado menor desempeña otro empleo mayor, si efectivamente lo sirve, nada pierde el Fisco; pero el artículo, a no ser que yo no lo entienda, está mal redactado, i por eso en la sesion anterior manifesté el deseo de que alguno de los señores de la Comision diese algunas explicaciones sobre él, para ver si convenia dejarlo en los mismos términos, o dar una disposicion distinta de la que ahora contiene. Por tanto, propongo que la proposicion porque aya de votarse: sea si este artículo pasa nuevamente a Comision; porque asta ahora no a abido quien lo explique.

El señor Espiñeira.—El objeto que se a propuesto a la Comision al redactar este artículo no a sido otro que el de cortar la facultad en que a estado el Gobierno de remover a un empleado, por ejemplo, de Valparaiso a otro punto. Un individuo. . . . por ejemplo. . . . meallo yo en este caso. . . . desempeña un destino, i ai otro

en iguales circunstancias que goza en Valparaíso un sueldo de mil pesos. este es un ejemplo. El Gobierno lo cree mas útil, i lo solicita para desempeñar otro destino que sea ménos dotado, i permanece allí, quedando vacante el destino de su dotacion.—Lo que a querido la Comision, es, que no aya estos inconvenientes en el servicio.—Yo no recuerdo todas las razones que se tuvieron presentes, pero creo que se propuso por razon principal esto: evitar que estuviesen vacantes los destinos por mucho tiempo, i estar los empleados gozando de otro sueldo que el que les señala la lei en la oficina de su dotacion.

No sé si las razones que e espuesto sean bastantes para ilustrar al señor Diputado que a dejado la palabra.

El señor Palma.—Es indudable el objeto que se a propuesto la Comision; pero las palabras en que está redactado el artículo no corresponden al objeto: es preciso esplícarlo.

El señor Espiñeira.—Sírvaso el señor Secretario leer el artículo.

El señor Palma.—Permítame, señor. tengo la palabra. pero. vaya, pues.

[Se leyó el artículo.]

Continúo, señor. Decia, pues, que la intencion de la Comision es indudable; pero que las palabras en que está concebido el artículo son oscuras, no corresponden a la intencion.

El artículo dice que gozará del sueldo del empleo que desempeñe, i como desempeña el 2.º, parece que quiere decirse que de este sueldo debe gozar. Sin embargo, por lo que acaba de decir el señor Diputado, se alcanza a descubrir la intencion de lo que se quiere es, que el individuo goce el sueldo de su empleo primitivo. Ai aquí una dificultad, una oscuridad; i entrando al fondo del artículo, se nota el inconveniente. No ablo del caso en que un empleado de mayor sueldo pase a servir otro empleo, que tiene menor dotacion, con el sueldo mayor del primer empleo; porque esto es evidentemente un inconveniente: es preciso alejar este abuso. Otro caso es, cuando un empleado de poca dotacion va a servir otro empleo de mayor dotacion: entónces no es un mal tan grande el que el primer empleo quede vacante; porque en todas las oficinas i en casi todos los ramos del servicio público, ai escala, i el 2.º desempeña el cargo del 1.º, con las dotaciones correspondientes. De modo, pues, que no me parece que ai otro inconveniente, sino la vacante; lo que no es un gran mal, como ya e dicho; porque viene a reducirse a que ai necesidad de poner un interino en el último grado de la escala. No sé si, oyendo algunas otras razones, pudiera entender bien el sentido del artículo. Pero volviendo a lo que dije ántes, es preciso acer algunas esplicaciones sobre él. Los Gobiernos de las Provincias i los Ministerios casi siempre serán servidos por individuos que an desempeñado un empleo i que están en la necesidad de conservarlo, porque aun cuando a una persona se le llama a acer un servicio a la ncion, no podrá ponérsela en el sacrificio de dejar su empleo. Se me ocurre otro caso: es imposible que el Presidente de la República encuentre Ministros de Justicia entre los abogados, porque no es fácil tomar un bufete despues de averlo dejado. Por este llamado que el Gobierno le ace, se ve en la necesidad de dejarlo, i al mismo tiempo en la de conservar el empleo para que es llamado; i entónces ocurre la disyuntiva, o el Gobierno no se proporciona el Ministro donde quiera que lo encuentre con las aptitudes convenientes, o es preciso que este artículo no subsista con la estension que contiene. En

el mismo caso se encuentra el ejemplo que puso de un individuo que es llamado a desempeñar el Ministerio de Hacienda; i discurriendo mas, se ocurrirían otros muchos.

Los Gobiernos de las Provincias siempre serán empleos delicados; puede decirse que son empleos temporales, provisionarios. El ombre que es apropósito para mandar una Provincia, no lo es para mandar otra; porque es difícil que el que no a desempeñado empleos públicos pueda despedirse con acierto en un cargo de estos: abrá muchas personas abilísimas, pero al ménos esto no es lo comun, pues no ai muchos empleados de donde pueda sacarse los Gobernadores de Provincia. Digo lo mismo de los otros empleados, ablando de los ombres del Ministerio de Justicia i del de Hacienda. Estas escepciones es preciso, pues, acerlas en la lei.

E dicho que el artículo está dudoso en sus palabras, i que necesita una escepcion, que espresé el caso en que un empleado goce del sueldo menor, i vice-versa. Por tanto, pido que este artículo pase nuevamente a Comision.

El señor Espiñeira.—Tomé la palabra por primera vez para dar las esplicaciones que a pedido con tanta exijencia el señor Diputado que a dejado la palabra. No recordaba precisamente el echo que la Comision tuvo presente al estampar el artículo del proyecto de lei. El echo es, señor, que se refiere a un empleado que sirve actualmente en la Moneda, que gozando por su empleo un sueldo mayor, pasó a desempeñar otro, creo que el de "Ensayador," con quinientos pesos ménos de dotacion. Me parece, pues, que el espíritu de la Comision en esta parte, es quitarle al Gobierno la facultad de que pueda destinar a un empleado que goza mayor sueldo a otro destino de menor dotacion.

No sé si con estas esplicaciones pueda satisfacer al señor Diputado que a dejado la palabra.

El señor Tocornal.—Suplico al señor Secretario tenga la bondad de volver a leer el artículo. [Lo leyó.]

El objeto que se a propuesto la Comision, como acaba de acer presente el honorable señor Diputado por Valparaíso, me parece mui justo, i creo que se abria conseguido del todo, redactando el artículo del modo que lo estaba en el proyecto orijinal. La cláusula agregada por el Senado es la que a dado lugar a las dudas que a echo presentes el señor Diputado por Quillota. Por mi parte, confieso francamente que aprobaria el proyecto del modo que lo a redactado la Comision, i no como está. El artículo redactado por la Comision dice clara i terminantemente, que cuando a un empleado de mayor dotacion se le llamare a desempeñar un destino de menor dotacion, no pueda llevar el sueldo del primero, salvo el caso en que este cambio de destino no pase de un año. Claro está que no pudo referirse a empleados de mayor dotacion; porque realmente, si a un Ministro de la Corte de Apelaciones se le nombra Ministro de Justicia, debe conservar su destino; porque no puede ser despedido de él. Esto me parece que no puede ofrecer dificultad alguna, i que la Comision no puede aber soñado siquiera que se ocurriesen estas dificultades. Ellas nacen de la cláusula del Senado; porque no se a espresado el objeto o la intencion que él tuvo al agregarla. Yo creo que ese objeto no puedefaber sido sino que, si circunstancias imperiosas ponian al Gobierno en el caso de llamar a un empleado a desempeñar un cargo de menor dotacion, se le concediera llevar el sueldo del empleo anterior. Siendo este el espíritu del Senado, yo aprobaria el artículo; pero del modo como está redactado, no quiere, a mi juicio, decir tal cosa. Por consiguiente, apoyo la indicacion del honorable señor

Diputado por Quillota, para que, o pase a Comision el proyecto, o se redacte de otro modo; i si se quiere evitar el trámite de la Comision, aquí mismo podrémos redactarlo,

El señor Presidente.—Podrian algunos señores Diputados proponer una nueva redaccion.

El señor Tocornal.—Yo propongo la del proyecto original.

El señor Secretario.—El señor Presidente manda fijar la siguiente proposicion: ¿pasa, o no, nuevamente a Comision el presente proyecto? [Despues de la votacion.] Resultan 19 votos por la afirmativa i 11 por la negativa.

El señor Presidente.—Queda acordado que pase a Comision el presente proyecto, i quedan nombrados para redactarlo en conformidad de las indicaciones que se an echo, los señores Reyes, Montt, Tocornal, Palma i Lazcano.

El señor Secretario.—El presente artículo me parece que en nada embaraza el curso que debe darse al presupuesto del Ministerio del Interior: por consiguiente, propongo a la Cámara que se trascriba su aprobacion, sin embargo de quedar pendiente el proyecto de que aora se a ocupado la Cámara.

El señor Presidente.—Si a la Cámara le parece, se ará como lo a indicado el señor Secretario.—Está en discusion la partida 1.ª del presupuesto de Guerra i Marina; i para economizar el tiempo, propongo a la Cámara que todas aquellas partidas sobre las cuales no se tome la palabra, se den por aprobadas, como se a echo en los presupuestos anteriores,

[En consecuencia de este acuerdo, se dió por aprobada la partida 1.ª; i al leerse la 2.ª, tomó la palabra]

El señor Borgoño.—¿Cuánta es la cantidad, señor, que se señala al Jeneral de Brigada?

El señor Secretario.—3,500 ps., señor.

El señor Borgoño.—Creo que ai una equivocacion, señor: no son mas que 3,000 ps.

El señor Secretario.—Puede ser que el aumento que el honorable señor Diputado a notado, sea por gratificacion del cargo que desempeña.

El señor Borgoño.—No ai gratificacion, sino para el caso de salir a practicar revistas de inspeccion; pero gratificaciones por el cargo que desempeña, no tiene ninguna el Jeneral de Brigada.

El señor Presidente.—Qedará en suspenso esta partida asta que los señores de la Comision digan lo que ai sobre el particular.

El señor Espiñeira.—La Comision no a notado nada sobre esta partida.

El señor Presidente.—Queda, pues, para segunda discusion.

[En seguidase aprobaron sin discusion alguna i en la misma forma que lo abian sido por el Senado, las partidas 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 i 10.]

El señor Presidente.—Se levanta la sesion, quedando en tabla para la siguiente la continuacion de los presupuestos, los proyectos relativos a ellos, i los demas asuntos que se ailen en estado de ser considerados.

CAMARA DE SENADORES



Sesion 40.—Octubre 2 de 1846.

Presidencia del Sr. Benavente.

Aprobada el acta anterior, se leyó un oficio del Presidente de la República en que anuncia haber nombrado al Minis-

tro del Interior i Relaciones Exteriores, D. Manuel Camilo Vial, para que se encargue del Ministerio de Hacienda interinamente, mientras se nombra la persona que deba desempeñarlo en propiedad. Se mandó acnsar recibo i archivar.

Se dió cuenta de tres oficios de la Cámara de Diputados: en el primero da parte de haber aprobado, como lo izo la de Senadores, el presupuesto del Ministerio de Justicia, Culto e Instrucion Pública, con solo la agregacion de 8,000 ps. en la partida 14 para la construccion de la Catedral de Aneud.

El señor Presidente.—Para no perder tiempo i estando ya tan avanzadas las sesiones, podria la Cámara considerar sobre tabla la enmienda de la de Diputados relativa a los 8,000 ps. que se agregan para el ramo de fábrica de iglesias. Todos los años se an señalado 40,000 ps., pero en este, por consultar la economía, se abian designado en el presupuesto solo 20, i con el aumento echo por la otra Cámara queda reducido el gasto a 28. Si la Cámara considera esto necesario, se puede resolver aora mismo, o si no, se dejará para otra sesion. ¿Se considera aora?

La Cámara convino en la afirmativa por unanimidad, i aprobó del mismo modo el aumento echo por la Cámara de Diputados, con lo cual se mandó comunicar el presupuesto al Supremo Gobierno.

En el oficio antedicho avisa tambien la otra Cámara que a prestado su aprobacion al proyecto de lei, acordado en la de Senadores, para la supresion de los empleos del oficial de pluma i del 2.º portero del tribunal del Consulado de Santiago.

En el 2.º de los oficios ante-citados, da parte de su conformidad con el artículo 3.º del proyecto de lei acordado en esta Cámara, a consecuencia de la solicitud del Secretario, i se mandó comunicar al Supremo Gobierno.

En el 3.º anuncia haber aprobado el presupuesto del Ministerio del Interior i Relaciones Exteriores en la misma forma que fue sancionado en esta Cámara, quedando pendiente el proyecto de lei para que ningun empleado en el servicio de la República pueda gozar mas sueldo que el señalado por lei al destino que desempeña; i se mandó comunicar al Presidente de la República.

Se puso en discusion el proyecto de lei redactado por la Comision Mista para la aprobacion de los presupuestos, i fue aprobado por unanimidad en estos términos:

Art. "Unico: Se aprueban los presupuestos presentados por el Ejecutivo para los gastos de la Administracion pública en el año de 1847."

Se procedió a la discusion particular del tratado con la Francia, i el artículo 1.º fue aprobado por unanimidad.

Art. 1.º Abrá paz constante i amistad perpetua entre S. E. el Presidente de la República de Chile por una parte, i S. M. el Rei de los Franceses, sus herederos i sucesores por otra i entre los ciudadanos i súbditos de los dos Estados, sin excepcion de personas i lugares.

Se leyó el

Art. 2.º Los chilenos en Francia i los franceses en Chile podrán recíprocamente, i con toda libertad, entrar con sus buques i cargamentos en todos los lugares, puertos i rios de los dos Estados, que están o estuvieren abiertos al comercio extranjero.

Podrán acer el comercio de escala en puertos abilitados para ello, desembarcando las mercaderías conducidas del extranjero o embarcando sucesivamente sus mercaderías de retorno; pero no tendrán la facultad de desembarcar en ellas las mercaderías que ubieren recibido en otro punto